

EXPTECI-00537-C-2026 P.A.L. C/ V.G.A. S/ EJECUCIÓN DE MULTA

Cipolletti, 08 de mayo de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: P.A.L. C/ V.G.A. S/ EJECUCIÓN DE MULTA y;

CONSIDERANDO: que en fecha 21 de Abril de 2026 el Sr. Juez de la Unidad Jurisdiccional N°9 Dr. Mauro Marinucci se declara incompetente para entender en las presentes actuaciones por cuanto indica que toda vez que se persigue la ejecución de una multa procesal impuesta en una causa que tramita por ante ésta Unidad Procesal de Familia, no le corresponde asumir su competencia, ello de conformidad a los arts. 16 y 93 del C.P.F.-

Que ordena en consecuencia la remisión de éstas actuaciones a esta Unidad Procesal de Familia a mi cargo.-

Recibidas las mismas, se advierte que sin perjuicio que la ejecución de multas procesales (en este caso derivada por incumplimiento a acreditar inicio de tratamiento psicoterapéutico en los autos VR-00147-F-2023 V.G.A. C/ P.A.L. S/ MODIFICACIÓN DE CUIDADO PERSONAL en trámite por ante ésta Unidad Procesal a mi cargo) no se encuentran contempladas en el Art. 08 del C.P.F. (competencia material), lo cierto es que los arts. 16 y 93 de dicho plexo normativo regulan que aquellas ejecuciones de multas procesales y conminaciones económicas pueden tramitar ante el Fuero Familia.-

En consecuencia, RESUELVO:

- 1.- DECLARARME COMPETENTE para intervenir en estas actuaciones.-
- 2.- AVOCOME.-
- 3.- PREVIO a proveer lo que corresponda, DENUNCIESE domicilio real actual del demandado y bienes a embargo.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez